

Ultrasonic domestic gas meters.

Compteurs de gaz domestiques à ultrasons.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma europea define los requisitos y los ensayos para la construcción, el funcionamiento y la seguridad de los contadores de gas ultrasónicos alimentados por baterías de clases 1,0 y 1,5 (denominados a partir de aquí contadores), con conexiones monotubulares coaxiales o bitubulares, utilizados para medir el volumen de gases combustibles distribuidos de la segunda y, o tercera familias, según se definen en la Norma EN 437, con una presión máxima de operación inferior o igual a 0,5 bar¹⁾, con caudales máximos reales inferiores o iguales a 10 m³/h, en un rango mínimo de temperatura ambiente entre -10 °C a +40 °C, y un rango mínimo de temperatura del gas de 40 K, destinados a aplicaciones domésticas. Esta norma se aplica a los contadores cuyo elemento de medida y el o los totalizadores se encuentran en la misma envolvente.

Esta norma europea se aplica a los contadores con o sin dispositivo de compensación de temperatura integrado, instalados en lugares en los que las vibraciones y los choques sean poco significativos, y

– en lugares cerrados (en el interior o en el exterior con la protección indicada por el fabricante) con o sin condensaciones de humedad;

o si lo indica el fabricante,

– en lugares abiertos (en el exterior sin protección) con o sin condensaciones de humedad;

y en lugares con perturbaciones electromagnéticas.

Salvo indicaciones en contra, todas las presiones indicadas en esta norma son presiones relativas.

Cuando se ensayan varios tipos de contadores, se deben realizar todos los ensayos indicados en esta norma a cada uno de los tipos.

Los capítulos 1 a 15 y el anexo C, se refieren únicamente al diseño y a los ensayos de homologación del tipo.

NOTA Para los requisitos de producción, véase el anexo A